

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “... *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley...*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “... *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes...*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “...*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad...*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “...*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional...*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“...Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación...”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...).”*;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, el Artículo 11 de la Resolución Administrativa N° IESS-DG-2022-00025-RA, de 02 de agosto de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, Mediante memorando N° IESS-CE-CP-DA-2021-1003-M, del 14 de junio del 2021, firmado electrónicamente por el Ex Director Administrativo (E) del CECP Mgs. Juan Sebastián Ordoñez Coronado, notifica al Ing. Armando Mauricio Sevilla Cajiao como “Responsable de la Unidad de Estadística y Planificación, a partir de la presente fecha”;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Que, Mediante Acción de Personal N° SDNGTH-2022-1493-NJS, del 22 de junio de 2022, mediante encargo se designa como "*DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITÉ DEL PUEBLO, a favor del Ing. Naranjo Herdoíza David Antonio, a partir del 23 de junio de 2022*".

Que, Mediante memorando N° IESS-CE-CP-FA-2022-0515-M, del 08 de agosto del 2022, el Mgs. Naranjo Herdoíza David Antonio, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, Autoriza la solicitud de reforma PAC pedida por el área de Farmacia con asunto 'Solicitud de Autorización de Reforma PAC - Medicamentos - Agosto 2022', mediante Comentario de Reasignación; "... *Se autoriza la reforma al PAC, elaborar resolución correspondiente y continuar con el proceso.*", **Disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **113.112,29** (Ciento trece mil ciento doce con 29/100 dólares de los estados unidos de América) sin IVA;

Que, Mediante memorando N° IESS-CE-CP-FA-2022-0515-M, del 08 de agosto del 2022, el Mgs. Naranjo Herdoíza David Antonio, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, Autoriza la solicitud de reforma PAC pedida por el área de Farmacia con asunto 'Solicitud de Autorización de Reforma PAC - Medicamentos - Agosto 2022', mediante Comentario de Reasignación; "... *Se autoriza la reforma al PAC, elaborar resolución correspondiente y continuar con el proceso.*", **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **113.112,29** (Ciento trece mil ciento doce con 29/100 dólares de los estados unidos de América) sin IVA;

Que, mediante el memorando N° IESS-CE-CP-FA-2022-0515-M, del 08 de agosto del 2022, el área requirente anexó el Informe Técnico 003-2022- FA del 08 de agosto del 2022, elaborado por la Msc. Pamela Bonilla, como Responsable de Farmacia, revisado por la Ing. Patricia Ortiz del área de Adquisiciones y firmado por el Director Administrativo, en el que concluye: "*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2022-00015-RA, del 14 de junio de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del Informe Técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Naranjo Herdoíza David Antonio, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	Medicamentos	Adquisición de Metformina Sólido Oral 500mg - 850mg y 1000mg	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260900565	C2	UNIDAD	1	146.157,69	146.157,69
TOTAL PAC ACTUAL											146.157,69

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530809	Medicamentos	Adquisición de Metformina Sólido Oral 500mg - 850mg y 1000mg	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260900565	C2	UNIDAD	1	33.045,40	33.045,40	113.112,29
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC:											113.112,29	

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530809	Medicamentos	ACIDO TRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500MG REPROGRAMACIÓN	Bien	Catálogo Electrónico	35260901021	C2	UNIDAD	6000	\$ 0,6700	4.020,00	4.020,00
2	530809	Medicamentos	AMOXICILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250MG/5MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260005074	C2	UNIDAD	1720	\$ 2,2200	3.818,40	3.818,40
3	530809	Medicamentos	AZATIOPRINA SOLIDO ORAL 50MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260846090	C2	UNIDAD	2580	\$ 0,1649	425,44	425,44
4	530809	Medicamentos	BUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260520127	C2	UNIDAD	600	\$ 0,2950	177,00	177,00
5	530809	Medicamentos	CLOTRIMAZOL SOLIDO VAGINAL 500MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260763221	C2	UNIDAD	6700	\$ 0,2480	1.661,60	1.661,60
6	530809	Medicamentos	DEXAMETASONA SOLIDO ORAL 4 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260834260	C2	UNIDAD	10900	\$ 0,0800	872,00	872,00
7	530809	Medicamentos	DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260377285	C2	UNIDAD	46000	\$ 0,01880	864,80	864,80
8	530809	Medicamentos	EPINEFRINA (ADRENALINA) LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260441318	C2	UNIDAD	10	\$ 0,11500	1,15	1,15
9	530809	Medicamentos	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL (5 MG + 50 MG)/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260193335	C2	UNIDAD	2260	\$ 0,60000	1.356,00	1.356,00
10	530809	Medicamentos	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/G (0,1%)	Bien	Catálogo Electrónico	35260193339	C2	UNIDAD	2390	\$ 2,49000	5.951,10	5.951,10
11	530809	Medicamentos	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL)	Bien	Catálogo Electrónico	35260641368	C2	UNIDAD	75600	\$ 0,05000	3.780,00	3.780,00
12	530809	Medicamentos	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260337379	C2	UNIDAD	253000	\$ 0,01250	3.162,50	3.162,50
13	530809	Medicamentos	HALOPERIDOL DECANATO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260367411	C2	UNIDAD	320	\$ 7,50000	2.400,00	2.400,00
14	530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260100452	C2	UNIDAD	1330	\$ 2,67000	3.551,10	3.551,10
15	530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260100453	C2	UNIDAD	6900	\$ 2,67000	18.423,00	18.423,00
16	530809	Medicamentos	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML x 1ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260712473	C2	UNIDAD	9970	\$ 0,09500	947,15	947,15
17	530809	Medicamentos	LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISOLIDO OFTALMICO	Bien	Catálogo Electrónico	35260839479	C2	UNIDAD	5860	\$ 4,30000	25.198,00	25.198,00
18	530809	Medicamentos	LEVODOPA + CARBIDOPA SOLIDO ORAL 250 MG + 25 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260357500	C2	UNIDAD	100500	\$ 0,099400	9.989,70	9.989,70
19	530809	Medicamentos	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260005504	C2	UNIDAD	8200	\$ 0,055000	451,00	451,00
20	530809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SÓDICA SOLIDO ORAL 0,050 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260194515	C2	UNIDAD	420550	\$ 0,020000	8.411,00	8.411,00
21	530809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SÓDICA SOLIDO ORAL 0,100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260194517	C2	UNIDAD	126850	\$ 0,030000	3.805,50	3.805,50

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

22	530809	Medicamentos	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 %	Bien	Catálogo Electrónico	35260317527	C2	UNIDAD	110	\$ 0,800000	88,00	88,00
23	530809	Medicamentos	METILPREDNISOLONA, ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260124573	C2	UNIDAD	560	\$ 4,100000	2.296,00	2.296,00
24	530809	Medicamentos	DXITOCINA LIQUIDO PARENTERAL 10 UI/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260114637	C2	UNIDAD	10	\$ 0,1589	1,59	1,59
25	530809	Medicamentos	PERMETRINA LIQUIDO CUTANEO (CHAMPU) 1 %	Bien	Catálogo Electrónico	35260908655	C2	UNIDAD	120	\$ 1,4070	168,84	168,84
26	530809	Medicamentos	PERÓXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 0,05	Bien	Catálogo Electrónico	35260612657	C2	UNIDAD	680	\$ 3,2445	2.206,26	2.206,26
27	530809	Medicamentos	PREDNISOLONA LIQUIDO OFTALMICO 0,01	Bien	Catálogo Electrónico	35260819669	C2	UNIDAD	80	\$ 1,0720	85,76	85,76
28	530809	Medicamentos	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0,1 MG/DOSIS	Bien	Catálogo Electrónico	35260459716	C2	UNIDAD	1960	\$ 1,0500	2.058,00	2.058,00
29	530809	Medicamentos	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG/ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260459717	C2	UNIDAD	390	\$ 5,0000	1.950,00	1.950,00
30	530809	Medicamentos	SALES DE HIERRO + SACRIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG + 400 MCG	Bien	Catálogo Electrónico	35260641718	C2	UNIDAD	60510	\$ 0,0600	3.630,60	3.630,60
31	530809	Medicamentos	SALES DE REHIDRATACION ORAL: GLUCOSA CLORURO DE SODIO CLORURO DE POTASIO CITRATO TRISODICO DIHIDRATO SOLIDO ORAL (POLVO) 13,5 G/L - 20 G/L 2,6 G/L - 3,5 G/L 1,5 G/L 2,9 G/L	Bien	Catálogo Electrónico	35260740719	C2	UNIDAD	4860	\$ 0,2800	1.360,80	1.360,80
TOTAL INCREMENTO AL PAC:											113.112,29	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas en la unidad médica, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pamela.bonilla@iess.gob.ec, y armando.sevilla@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Armando Mauricio Sevilla Cajiao
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0014-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Anexos:

- iess-ce-cp-fa-2022-0515-m0117266001659715735.pdf
- iess-ce-cp-fa-2022-0515-m_hoja_de_ruta0701631001659715735.pdf
- informe_reforma_pac_medicamentos_reprog0169083001659715736.pdf
- reforma_pac_medicamentos_reprog0888062001659715736.xls

Copia:

Señora Máster
Msc. Pamela Cristina Bonilla Paredes
Responsable de la Unidad de Farmacia